



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA  
INVERSA ELECTRÓNICA**

**CODIGO No. SIE-GADMSR-010-2020**

**“SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA  
MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL ASFALTADO DE DIFERENTES SECTORES  
DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012. ACSR-2021**

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “*Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;
- Que,** el artículo 32 de la Ley ibídem manifiesta: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,*”;





- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** mediante Resolución No.205-ACSR-2020 de Santa Rosa, al 23 de diciembre de 2020, se **Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el proyecto y el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-010-2020, para el **SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL ASFALTADO DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO** de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-010-2020, para el **SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL ASFALTADO DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;
- Que,** mediante un informe de Calificación y Evaluación de las Ofertas, de fecha Santa Rosa, a 5 de enero de 2021; elaborado por el delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-010-2020, para el **SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL ASFALTADO DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** donde menciona que en virtud del análisis efectuado a la oferta técnica presentadas por el oferente, **Recomienda** a la Máxima Autoridad, el señor el señor Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa. **Habilitar al oferente: Oferente N° 1 PABLO EDUARDO BELTRÁN JARA** Por lo expuesto anteriormente se determina **Habilitar** en el sistema informático de contratación pública para que el oferente Habilitado, suba su oferta económica inicial a través del Portal Institucional del SERCOP y proceder conforme lo establecido en el pliego en la **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA**





CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA en la Sección V, numeral 5.3 Negociación;

**Que,** mediante Acta de Negociación de fecha 11 de enero de 2021, suscrita por el Ing. Pablo Eduardo Beltrán Jara, oferente habilitado para la Sección de Negociación, el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas, Delegado del proceso y la Lcda. Erika García Suriaga, Secretaria del proceso de Subasta Inversa Electrónica; se deja constancia que inicialmente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el Ing. Pablo Eduardo Beltrán Jara, ofertó el valor de USD. 54,292.12; dentro de la sesión única de negociación la misma que se desarrolló en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa en el presente procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-010-2020, para el **SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL ASFALTADO DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, finalmente el Ing. Pablo Eduardo Beltrán Jara ofertó el valor de USD. 51,514.60; lográndose un ahorro de 5.11588% de la oferta económica inicial y el 5.19879 del Presupuesto Referencial, y se compromete a entregar los bienes requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, de acuerdo a las especificaciones técnica y condiciones generales que constan en el pliego y presentada en la oferta; en la Sesión Única de Negociación se ha determinado que la oferta final es de \$ 51,514.60 y que refleja el siguiente cuadro de precios unitarios que formara parte del contrato:

ORD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	TRITURADO 3/4	M3	712	\$ 14.95	\$ 10,644.40
2	TRITURADO 3/8	M3	1187	\$ 12.95	\$ 15,371.65
3	POLVO DE PIEDRA	M3	2849	\$ 8.95	\$ 25,498.55
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 51,514.60</b>

**Que,** El Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, Resuelve **RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, la Adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL ASFALTADO DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, a favor del Ing. Pablo Eduardo Beltrán Jara, por cumplir documental y técnicamente, y por presentar el mejor costo, conforme lo determina el numeral 17 del Art. 6 de la LOSNCP.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ADJUDICAR el Contrato del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-010-2020, para el **SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL ASFALTADO DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al Oferente Ing. Pablo Eduardo Beltrán Jara, con RUC 0701693210001; por cumplir documental y técnicamente y presentar la mejor oferta económica al amparo de lo establecido en el numeral 17 del art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de USD. 51,514.60 cincuenta y un mil quinientos catorce Dólares





Americanos con 60/100 más IVA, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, cuya forma de pago: Pago contra entrega de 100%. El pago se realizará contra presentación de planillas mensuales, con informe y oficio de conformidad por parte del Administrador del Contrato, se contabilizará los tikes de material entregado y se procederá al pago correspondiente de acuerdo al precio unitario fijado en la tabla de cantidades y precios del contrato. A cada planilla deberá adjuntar la factura, los tikes de entrega de material, copia del contrato, certificado del IESS.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP al Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Publicas, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda con la elaboración del contrato del **SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL ASFALTADO DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO CUARTO. - Disponer** a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución.

La presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario y surte efectos legales desde su fecha de publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, para los fines de Ley, en los términos del Art. 17 del RGLOSNCNP.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veinte días de enero del año dos mil veintiuno.



Firmado y verificado digitalmente por:  
**LARRY RONALD  
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**Certifico. -**



Firmado y verificado digitalmente por:  
**MARITZA  
ELIZABETH  
BRICENO CORREA**

Lic. Maritza Briceño Correa  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

